

**ART 3670 El testamento cerrado que no pudiese valer como tal por falta de alguna de las solemnidades que debe tener, valdrá como testamento ológrafo, si estuviere todo él escrito y firmado por el testador.**

**Conc. arts. 986, 987, 3639, 3642, 3643, 3666, 3836**

**Fuente art 979 del Código Francés.**

### **1- Validez del testamento cerrado nulo.**

La nulidad del testamento por defectos de forma no acarrea la nulidad de las disposiciones testamentarias que estuvieren escritas y firmadas por el testador.

La doctrina se divide en cuanto a la necesidad de la fecha, a saber:

#### **a) Innecesariedad de la fecha.**

Para un sector de la doctrina basta con que el testamento cerrado nulo por defecto de forma estuviese firmado y escrito por el testador sin ser necesario que esté fechado <sup>1</sup>. Sus sostenedores se atienen al texto expreso del artículo que requiere solamente escritura y firma, y alegan que el codificador conocía la discusión existente en el punto en el derecho francés y que si omitió mencionar la fecha fue porque no lo consideró un requisito imprescindible a lo fines de la validez del testamento. Sostienen también que si se requiriere firma escritura y fecha el artículo sería absolutamente innecesario por cuanto cumpliría los requisitos de los testamentos ológrafos.

Esta interpretación se compeadece con la posición doctrinaria que entiende que la falta de fecha no afecta la validez del testamento ológrafo cuando no está comprometida la capacidad.

Es en definitiva la solución incorporada en Francia por la ley del 8-12-1950 al art 979 del Código Civil Francés.

#### **b) Necesariedad de la fecha**

Otro sector de la doctrina sostiene que el testamento cerrado nulo por defecto de forma sólo será válido si está fechado, salvo que el acta labrada en la cubierta contenga la fecha en que el testamento fue entregado al escribano.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>BORDA, Guliiermo, ob cit. p 279

<sup>2</sup>Zannoni, Eduardo T II , p. 395; Lafaille , " Sucesiones", T II, p 273 N 381; Goyena Copello, "Tratado..." T II , p 131.